**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o., 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102,105,106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 20, 21, 58 fracción 1, 59, 60, 69 fracciones I,III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37,39,49,51, 52, 57,58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, 2 fracciones II, VIII y X, 3, 4, 6, 8 y 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, 2, 3, 4, 5, 6, 7,9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 43, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de febrero del año dos mil veinte, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 181**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, UN CONVENIO DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN TEMPORAL, EN MATERIA DE TRÁNSITO, EN ATENCIÓN A LA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CNDH/6/2019/4964/Q.**

**ANTECEDENTES:**

**A). –** Que en su oportunidad el Síndico de Asuntos Jurídicos en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracciones I, II, III y XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento, turnar a la Comisión competente, el asunto relativo a la autorización para facultarlo a realizar los trámites que correspondan para convocar al Gobierno del Estado, a fin de celebrar un convenio temporal de coordinación o colaboración en materia de tránsito, en atención a la propuesta de conciliación emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dentro del expediente CNDH/6/2019/4964/Q.

**B). -** Que la propuesta fue turnada a los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, que a la letra dice:

***DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, UN CONVENIO DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN TEMPORAL, EN MATERIA DE TRÁNSITO, EN ATENCIÓN A LA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CNDH/6/2019/4964/Q.***

***VISTOS:*** *Para dictaminar la propuesta planteada por el Síndico de Asuntos Jurídicos, relativa a la iniciativa para facultarlo a realizar los trámites necesarios a efecto de convocar al Gobierno del Estado para celebrar convenio de colaboración y coordinación temporal, en materia de tránsito, derivado de la propuesta de conciliación emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dentro del expediente respectivo; los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, proceden a emitir el presente DICTAMEN de conformidad con los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

*1.- Que mediante oficio el Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, solicitó a la Secretaría del H. Ayuntamiento, se turne a la Comisión competente, la autorización para convocar al Gobierno del Estado, y celebrar un convenio temporal de coordinación o colaboración en materia de tránsito, en atención a la propuesta de conciliación emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dentro del expediente CNDH/6/2019/4964/Q.*

*2.- Mediante oficio, suscrito por el Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, fue turnado el presente asunto al Síndico de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para los efectos legales que correspondan.*

*3.- Previo estudio jurídico correspondiente, el Síndico de Asuntos Jurídicos presentó a esta Comisión Edilicia la iniciativa correspondiente, para su estudio y dictamen, y*

***CONSIDERANDOS:***

*I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*

*II.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los lineamientos, circulares, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestaciones de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y en general las que se requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta de desincorporación de bienes inmuebles.*

*III.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

*IV.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I, inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto.*

*V.- Que la propuesta de conciliación emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dentro del expediente CNDH/6/2019/4964/Q, derivó de la problemática relativa a la suspensión de energía eléctrica a los semáforos de la ciudad de Campeche; de tal forma que, en la presente fecha, después de diversas actuaciones tendientes a resolver dicha problemática, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche aceptó la propuesta de conciliación emitida por la citada Comisión, mediante oficio número 78547 de fecha 12 de noviembre de 2019, en la que se propone al Municipio, lo siguiente:*

*“PRIMERA. Expedir en sesión de Cabildo, (…) el instrumento jurídico y/o la disposición administrativa que regule, de manera precisa, clara y taxativa, el servicio público de tránsito, incluyendo el procedimiento y condiciones tanto para la prestación coordinada, como para que el gobierno estatal asuma el mismo de manera temporal, conforme lo prevén las fracciones II y III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (…).”*

*VI.- Que el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la facultad de convenir, el gobierno del estado y el municipio, para que aquél se haga cargo, de forma temporal, de la prestación del servicio público de seguridad pública y tránsito. Se transcribe dicho numeral jurídico para mejor comprensión:*

*Artículo 115.- (…)*

*III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

*h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito (…)*

*(…) Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio (…)*

*VII.- Que, conforme a lo estipulado en el artículo 102 fracción I incisos E. y G. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Municipio está facultado para celebrar convenios de colaboración y coordinación sobre servicios públicos con el gobierno del Estado; dicho numeral dice a la letra:*

*Artículo 102.- El Municipio con arreglo a las disposiciones aplicables está facultado para celebrar por medio del Ayuntamiento:*

*Celebrar convenios con el Estado que tengan como objeto:*

*(…)*

*E. El ejercicio coordinado por el Estado y el Municipio de alguna función o la prestación de un servicio público municipal.*

*(…)*

*G. Cualquier otro que conforme a esta Ley u otras disposiciones legales pueda ser objeto de un convenio con el Estado.*

*VII.- Que la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche y su Reglamento prevén la prestación del servicio público de tránsito en la ciudad de Campeche, respecto de los demás municipios del Estado, en tanto que éste no cuenta con policías municipales como si los tienen los demás municipios, a excepción de Dzibaltché y Seybaplaya de reciente creación, por lo que la Secretaría de Seguridad Pública cubre el servicio de seguridad vial en el Municipio de Campeche.*

*VIII.- Que existe un convenio de coordinación para el ejercicio de la función de seguridad pública en el municipio de Campeche, así como para el ejercicio del subsidio para la seguridad pública municipal (FORTASEG), entre el Gobierno del Estado de Campeche y el Municipio de Campeche, con el cual se acredita que se convino que la Secretaría de Seguridad Pública continuaría proporcionando durante el año 2020, la función en materia de seguridad pública en el territorio del Municipio de Campeche, así como para que ejerza parte de los recursos federales del FORTASEG que se asignen al Municipio.*

*IX.- Que en la actualidad, como es un hecho notorio para este Ayuntamiento, no existe convenio entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Municipio de Campeche, por medio del cual se hubiere convenido que sea dicha Secretaría, quien se haga cargo de las funciones de vialidad, pero pese a ello diariamente la Dirección de Vialidad de la Secretaría de Seguridad Pública designa elementos en las calles, avenidas y pasos peatonales importantes para evitar accidentes vehiculares y atropellamiento de peatones. Por otro lado, sigue siendo también un hecho notorio que, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado presta el servicio de tránsito público en el ciudad de Campeche, a través de su Coordinación General de Seguridad de Vialidad y Transporte del Estado, la cual cuenta con la Dirección de Vialidad, que tiene como atribuciones, la aplicación de medidas legales y reglamentarias que propicien el tránsito seguro y expedito de vehículos y personas, conforme a lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública de la Administración Pública del Estado de Campeche.*

*X.- Que el servicio público de tránsito se refiere a la actividad técnica, realizada directamente por la administración pública, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y circular por ella con fluidez, bien como peatón, ya como conductor o pasajero de un vehículo, mediante la adecuada regulación de la circulación de peatones, animales, vehículos, así como estacionamiento de éstos últimos en la vía pública; cuyo cumplimiento uniforme y continuo, debe ser permanentemente seguro, regulado y controlado por los gobernantes, con sujeción a un mutable régimen jurídico de derecho público, para el cabal ejercicio del derecho de libertad de tránsito de toda persona. De esa manera, resulta evidente que, como parte de la prestación de este servicio público, se requieren los recursos humanos, materiales y financieros necesarios que, conforme a los presupuestos de egresos de cada entidad, deban ejercerse.*

*XI.- Que es un hecho notorio para esta Comisión, que desde las administraciones municipales pasadas, ha sido el Gobierno del Estado quien ha asumido la prestación del servicio público de tránsito en la ciudad de San Francisco de Campeche, por lo que, actualmente, el Municipio de Campeche no contempla erogaciones en el Presupuesto de Egresos, destinadas al pago de los recursos humanos y materiales, entre otros, el pago de suministro de energía eléctrica para los semáforos de esta ciudad capital, por lo que resulta necesario la celebración de un convenio para que, de manera temporal, el Gobierno del Estado asuma la prestación de dicho servicio público.*

*XII.- Reunidos los requisitos y elementos de la normativa municipal y observándose que no se contraviene a las disposiciones de orden público, se considera pertinente proponer el presente asunto al H. Cabildo para su aprobación.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión,*

***DICTAMINA:***

***PRIMERO:*** *ES PROCEDENTE LA INICIATIVA DEL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, CONVENIO DE COLABORACIÓN O COORDINACIÓN, PARA QUE, DE MANERA TEMPORAL, DICHO GOBIERNO DEL ESTADO, ASUMA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN MATERIA DE TRÁNSITO.*

***SEGUNDO:*** *SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN DE CABILDO QUE CORRESPONDA.*

***TERCERO:*** *ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.*

***CUARTO:*** *CÚMPLASE.*

***ASI LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; LOS CC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR Y ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA. (RÚBRICAS)***

**C)** Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.-** Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2°, 59, 102, 105 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**II.-** Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es facultad del H. Ayuntamiento de Campeche determinar la forma en la que se deberán prestar los servicios públicos a su cargo, con base y apego a la normatividad jurídica aplicable, en beneficio de los ciudadanos.

**III.-** Que este H. Ayuntamiento de Campeche, carece de los recursos humanos, materiales y financieros, para implementar la operatividad del servicio público de tránsito en la ciudad, en tanto que, el mismo, no ha estado contemplado en los presupuestos de egresos de las administraciones públicas municipales anteriores, debido a que, históricamente, ha sido un servicio público brindado por el gobierno del estado, a través de los convenios de coordinación y colaboración celebrados en materia de seguridad pública, mismos que, de forma implícita, han abarcado la seguridad de tránsito; motivo por el cual, el gasto que erogaría la prestación de este servicio público, no está contemplado en el presupuesto de egresos del actual año fiscal.

**IV.-** Que, en vista de la existencia del expediente CNDH/6/2019/4964/Q tramitado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, derivado de la problemática relativa a la suspensión de la energía eléctrica que suministraba la Comisión Federal de Electricidad a los semáforos que operan en la ciudad de San Francisco de Campeche, los integrantes de este H. Ayuntamiento, consideran pertinente apegarse a la Propuesta de Conciliación descrita en el dictamen que antecede; y por tanto, facultar al Síndico de Asuntos Jurídicos, para que, dentro de su ámbito de sus competencias, y en representación del H. Ayuntamiento de Campeche, realice los trámites necesarios para convocar al Gobierno del Estado, a fin de concretar la celebración de un convenio de colaboración temporal, para que aquel asuma la prestación del servicio público de tránsito en esta ciudad, con vigencia del día de la firma del mismo, hasta el treinta de septiembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emite el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO:** Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, relativoa la autorización para celebrar con el Gobierno del Estado, un convenio de coordinación o colaboración temporal, en materia de tránsito, en atención a la propuesta de conciliación emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dentro del expediente número CNDH/6/2019/4964/Q.

**SEGUNDO:** Se autoriza la celebración de un convenio entre el Municipio de Campeche y el Gobierno del Estado de Campeche, para que, éste asuma, de manera temporal, la prestación del servicio público de tránsito en la ciudad de San Francisco de Campeche, con vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 30 de septiembre de 2021.

**TERCERO:** Se autoriza al Síndico de Asuntos Jurídicos, para que en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, celebre, con el Gobierno del Estado de Campeche, un Convenio de colaboración, a fin de que éste asuma la prestación temporal del servicio público de tránsito en la ciudad de Campeche, con vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 30 de septiembre de 2021.

**CUARTO:** Convóqueseal Gobierno del Estado de Campeche, por conducto del Secretario de Gobierno y el Secretario de Seguridad Pública del Estado, para que, a la brevedad, giren sus apreciables instrucciones para la suscripción del convenio descrito en este acuerdo.

**QUINTO:** Notifíquese de forma inmediata, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el presente acuerdo, remitiéndose las constancias respectivas, a fin de acreditar el cumplimiento de la propuesta de conciliación emitida por dicha Comisión en relación al presente asunto.

**SEXTO:** Se instruye a la Dirección Jurídica y a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, para coadyuvar con el Síndico de Asuntos Jurídicos, para la realización de los trámites necesarios para el cumplimiento de este acuerdo y velar por los intereses del Municipio de Campeche.

**SÉPTIMO. -** Cúmplase.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública del H. Ayuntamiento de Campeche, para su publicación en el Portal de Transparencia.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada **“4 DE OCTUBRE”** recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

C. Lic. Eliseo Fernández Montufar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza Segundo Regidor**;** C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora**;** C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes , Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y la C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Paul Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



|  |
| --- |
| *“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”* |

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO DÉCIMO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** celebrada el día 27 del mes de febrero del año 2020, el cual reproduzco en su parte conducente:

**X.-** **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, UN CONVENIO DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN TEMPORAL, EN MATERIA DE TRÁNSITO, EN ATENCIÓN A LA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CNDH/6/2019/4964/Q.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron DOCE votos a favor y CERO en contra.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 27 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

